

BECAS FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL

1 EDICIÓN / CONVOCATORIA 2021 / BASES

PARA REALIZAR ESTUDIOS EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL **MOM CULINARY INSTITUTE**

PRIMERA. ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS BECAS

Las presentes becas se organizan por las siguientes entidades:

- A. Fundación Mahou San Miguel**, Fundación de nacionalidad española titular de N.I.F. G-86708419 y con domicilio social sito en Madrid, en el número 15 de la Calle Titán, 28045 (en adelante, **"Fundación Mahou San Miguel"**).
- B. MOM CULINARY INSTITUTE**, centro de titularidad privada y autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, titular de N.I.F. B-42801324 y con domicilio social sito en el número 95 de la Calle Serrano, 28006 (en adelante, **"MOM Culinary Institute"**).

En su conjunto, las **"Entidades Organizadoras"**.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Fundación Mahou San Miguel tiene como misión contribuir de manera activa y sostenible a la transformación y mejora de la sociedad mediante su compromiso con el desarrollo y bienestar de las personas. Para conseguirlo, centramos nuestros esfuerzos en impulsar programas que favorezcan la formación, el empleo y el emprendimiento, e iniciativas que promuevan la educación en valores y proyectos de acción social destinados a las personas más desfavorecidas. Por este motivo, Fundación Mahou San Miguel establece alianzas estratégicas con entidades e instituciones con las que comparte el compromiso, el esfuerzo y la ilusión de transformar nuestro entorno.

La Fundación Mahou San Miguel, en colaboración con MOM Culinary Institute, convoca la 1 Edición de las becas "Fundación Mahou San Miguel" (la "Beca" o las "Becas") que tienen como objetivo **reconocer e incentivar el talento de jóvenes estudiantes y profesionales que no dispongan de suficientes recursos económicos** (los "Candidatos"), con el fin de garantizar su acceso y continuidad en los ciclos

formativos en el área de la hostelería y la restauración, eliminando así las barreras económicas y contribuyendo a la formación de profesionales en este ámbito a través de la financiación de sus estudios.

TERCERA. ÁMBITOS

3.1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación a las Becas es la **provincia de Madrid**.

3.1. ÁMBITO TEMPORAL

La convocatoria para las Becas comenzará el día **24 de mayo de 2021 a las 8:00 horas**, momento a partir del cual comenzará el plazo de recepción de las candidaturas conforme a lo recogido en el punto sexto de las presentes bases.

El último día para enviar las citadas candidaturas será el **15 de octubre de 2021, hasta las 24:00 horas**.

CUARTA. COMUNICACIÓN

La concesión de las Becas se comunicará por parte de la Fundación Mahou San Miguel, o de la empresa, entidad o persona en quien se delegue, de forma directa a las personas que hayan presentado su candidatura [Candidatos].

QUINTA. BECAS

5.1. TIPO DE FORMACIÓN QUE FINANCIAN LAS BECAS

Las Becas pueden solicitarse para cualquiera de los ciclos formativos oficiales de **grado medio y grado superior de la rama de hostelería** impartidos por MOM Culinary Institute.

5.2. CANTIDAD Y OBJETIVO DE LAS BECAS

El objetivo de las Becas Fundación Mahou San Miguel es cubrir **desde el 30% hasta el 100%** del coste de un curso académico, teniendo una duración por tanto de un (1) año académico cada una.

El monto total destinado a las Becas Fundación Mahou San Miguel será de 120.000€.

5.3. COMPATIBILIDAD

Las Becas Fundación Mahou San Miguel son compatibles con otras Becas, pero no para financiar los mismos conceptos, aunque sí puedan ser complementarios. Es de obligado cumplimiento para el Candidato informar de las ayudas que se estén recibiendo en el momento de la solicitud.

5.4. FORMA DE PAGO

El MOM Culinary Institute será la responsable en todo momento de todas las cuestiones que se deriven en relación con las Becas, a título enunciativo y no limitativo ya sea en lo que respecta a su asignación a cada beneficiario, de las tareas administrativas de su gestión, de la extinción anticipada de la Beca a un beneficiario por no concurrir en él los requisitos exigidos en las presentes Bases, o de cualesquiera adicionales que surjan por motivo de la celebración de las presentes bases.

En el supuesto de que un Candidato estuviere cursando un curso académico en MOM Culinary Institute y resultare beneficiario de una Beca, MOM Culinary Institute prorrateará la cuantía de la Beca entre los recibos que estuvieren pendientes de pago y deducirá las cantidades restantes del curso aplicando la cuantía recibida en virtud de la Beca.

5.5. EXCULPACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso será responsable la Fundación Mahou San Miguel de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar el MOM Culinary Institute a los Participantes derivados de la inadecuada o tardía asignación de la Beca, errores en las tareas administrativas asociadas a la asignación o pago de la Beca, o improcedente extinción anticipada de la Beca, entre otras de carácter análogo. A estos efectos, todos los participantes de las presentes bases, incluidos los beneficiarios, deberán dirigir cualquier reclamación, duda o aclaración a los canales que MOM Culinary Institute le indique en el momento de concesión de la Beca.

SEXTA. SOLICITUD DE LAS BECAS

Todos los Candidatos que deseen participar en la obtención de las Becas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

6.1. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS

Para poder participar en la convocatoria de las Becas, los Candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- A.** Haber realizado la **reserva de plaza** en uno de los siguientes ciclos formativos oficiales, impartidos por el MOM Culinary Institute:
 - I.** Técnico en Cocina y gastronomía.
 - II.** Técnico Superior en Dirección de Cocina.
 - III.** Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

- B.** Mostrar **interés por formarse** en el ámbito de la hostelería y la restauración **y por desarrollar una carrera profesional** en este sector. Se valorarán las cualidades, habilidades, actitud y motivación personal del Candidato a través de la solicitud y entrevista personal de cada Candidato.

- C.** Acreditar la situación de **necesidad económica** y el nivel de dificultad de la economía familiar para financiar la matrícula de cualquiera de los ciclos formativos arriba mencionados.

Para la concesión de las Becas, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio que se fijan a continuación: 30.000€ brutos anuales.

La renta familiar a efectos de Beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de esta convocatoria, se computará el ejercicio 2020.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de Beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o incapacitado, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su

residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Durante el proceso de asignación de las Beca podrá solicitarse información económica adicional.

- D.** Acreditar la **nota media** de la etapa educativa previa.
- E.** Presentar la solicitud de Beca en el periodo comprendido **entre el 24 de mayo y el 15 de octubre de 2021**. Es imprescindible aportar toda la documentación solicitada para que se admita a trámite.
- F.** En el caso de haber solicitado con anterioridad esta Beca para la realización de un ciclo formativo que incluya más de un curso académico de duración y haber sido concedida, la Beca no se renovará automáticamente, y **deberá solicitarse nuevamente cada año**.

6.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los Candidatos deberán aportar la siguiente documentación para la solicitud de las Becas:

- A.** Solicitud de Beca debidamente cumplimentada, disponible en www.fundacionmahousanmiguel.com
- B.** Justificante de haber realizado la reserva de plaza en el ciclo formativo para el que se solicita la Beca.

6.3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Una vez presentada la solicitud, se solicitará a los Candidatos que faciliten:

- A.** La documentación que acredite el nivel de renta (declaración de la renta del Candidato o de todos los miembros de la unidad familiar de la que forme parte solo en el caso de que sea menor de edad, incapacitado o económicamente dependiente debiendo aportar en ese caso el correspondiente consentimiento de aquellos en materia de protección de datos).
- B.** El certificado de notas previas a la matriculación en el ciclo formativo.

El equipo evaluador encargado de determinar los beneficiarios de las Becas “Fundación Mahou San Miguel”, con el fin de adjudicar las Becas de la forma más justa, podrá solicitar a los Candidatos documentación adicional para valorar las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación y la evaluación del mantenimiento de dichas circunstancias a lo largo del período de concesión.

6.4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Candidatos deberán presentar sus solicitudes de forma online de acuerdo al formulario que pueden encontrar en www.fundacionmahousanmiguel.com

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas se determinarán a través del equipo evaluador, formado por dos personas representantes de Fundación Mahou San Miguel y dos personas representantes de MOM Culinary Institute, entre los Candidatos que hayan presentado sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y siguiendo el siguiente proceso.

7.1. PRESELECCIÓN

Los solicitantes que estén interesados en recibir una Beca, al tiempo que realizan su entrevista de admisión por el MOM Culinary Institute al ciclo formativo que desean estudiar, serán preguntados acerca de:

- A.** Su motivación, más allá de la información aportada en el formulario.
- B.** Su situación personal y profesional.
- C.** Su disponibilidad para desarrollar la formación y el compromiso con su finalización.

Una vez aceptada su solicitud al curso, y habiendo formalizado la reserva de plaza, podrán completar la solicitud que encontrarán en www.fundacionmahousanmiguel.com

Con la información de la entrevista, y la valoración de las solicitudes recibidas, cotejando la información incluida en ellas, se elaborará un informe. Si algunas solicitudes incumplen las bases, se comunicará a los Candidatos que han sido descartados.

7.2. FALLO

La elección de los beneficiarios se realizará a través del fallo del equipo evaluador.

El equipo evaluador se reunirá en varias ocasiones para valorar las candidaturas que se vayan recibiendo y emitirá un acta de resolución tras cada reunión, en las que aparecerán los nombres de las personas beneficiarias.

De entre los Candidatos presentados, se procederá a designar a un máximo de [40] beneficiarios y a diez [10] reservas en lista de espera.

La comunicación de los resultados se hará directamente a los solicitantes por teléfono y email, en el plazo máximo de 1 mes tras haber enviado la solicitud.

El veredicto del equipo evaluador se emitirá por mayoría simple de votos, con arreglo a los siguientes criterios:

- A.** Las cualidades, habilidades, actitud y motivación personal manifiestan una clara apuesta por su desarrollo profesional en el sector de la hostelería.
- B.** El expediente académico previo refleja que es adecuado dar continuidad a su formación.
- C.** Las circunstancias familiares y/o personales requieren del apoyo económico en la formación.

El fallo del equipo evaluador de Becas será inapelable.

7.3. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Las Entidades Organizadoras solicitarán a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas, tal y como se indica en el punto 8.4. Dicha aceptación es indispensable para poder recibir la Beca.

En caso de que no fuera posible localizar a los beneficiarios de la Beca con la información que hubieren proporcionado, no cumplieren con las bases de la Beca, o no pudieran o no quisieran aceptar la Beca, la Beca pasará al primer finalista y así sucesivamente hasta agotar el número de finalistas. Si se agotan todos los finalistas, las Becas se declararán desiertas.

7.4. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS Y REVOCACIÓN

- A.** Todos los Candidatos, hayan sido finalmente Becados o no, se comprometen a preservar la buena imagen y reputación de las Entidades Organizadoras a lo largo de todo el proceso, así como a aceptar el reglamento y normas de régimen interno que rigen el MOM Culinary Institute. En el caso de los Becados, podrá revocarse la Beca en el caso de no cumplirse este compromiso.
- B.** Si la información aportada por los Becados para presentar su candidatura resultara falsa o incompleta la Comisión se reserva el derecho de revisar la concesión de la Beca y, en su caso, de revocarla.

- C.** A lo largo del curso, el Becado se compromete a culminar con éxito la formación para la que ha sido Becado. Por tanto, asume la obligación de realizar la formación con aprovechamiento. Con este fin, se realizará una valoración trimestral del Becado comprometiéndose éste a presentar a las Entidades Organizadoras la documentación que se le solicite (por ejemplo, expediente académico, certificado de asistencia emitido por el centro,...).

7.4. SEGUIMIENTO DE LOS BECADOS

El Comité de Becas, formado por el equipo evaluador, al menos un profesional del MOM Culinary Institute, al menos un profesional de Mahou, S.A. y al menos un representante de Fundación Mahou San Miguel se reunirá al finalizar la convocatoria de becas para ser informado del estado y progreso de cada beneficiario, así como de las novedades que hayan surgido durante el desarrollo de esta convocatoria.

OCTAVA. CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

8.1. LEGITIMACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

- A.** Las Entidades Organizadoras quedan facultadas para excluir a los Candidatos que no cumplan con los requisitos de las Bases o que, a juicio de las Entidades Organizadoras, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de las Becas.
- B.** Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho de rechazar y eliminar de las Becas cualquier Solicitud y por tanto excluir al Candidato cuya solicitud no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por las Entidades Organizadoras, o que las Entidades Organizadoras consideren que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de las Entidades Organizadoras o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas de las Entidades Organizadoras o las compañías relacionadas con éstas.
- C.** Será igualmente causa de extinción temprana de la beca que el beneficiario de la misma actúe de forma contraria al reglamento y normas de régimen interno que rigen el MOM Culinary Institute.

- D.** Los datos facilitados por los Candidatos deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en las Becas, en el caso de que los mismos fueran falsos, las Entidades Organizadoras podrá eliminar al Candidato de la Beca. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Candidato resultare beneficiario de la Beca, el Candidato quedará igualmente excluido del mismo.
- E.** En los casos indicados anteriormente, los Candidatos excluidos perderán su derecho a la Beca. En caso de que dichos Candidatos hayan resultado beneficiarios de la Beca, al ser excluidos, la Beca pasará al primer finalista y así sucesivamente hasta agotar el número de finalistas. Si se agotan todos los finalistas, la Beca se declara desierta. Esta cláusula también será de aplicación en equivalentes términos a todos los Candidatos que hayan resultado beneficiarios de las Becas y que por cualquier motivo hayan causado baja del curso académico en virtud del cual se ha otorgado la Beca.

8.3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

- A.** El mero hecho de participar en las Becas implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de las Entidades Organizadoras en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de las Becas.
- B.** Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entiendan oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Candidatos a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la convocatoria de la Beca, quedando eximidas las Entidades Organizadoras de toda obligación o compensación económica respecto a los Candidatos.

8.4. BECAS Y ACEPTACIÓN

- A.** Las Entidades Organizadoras solicitarán a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas antes del 30 de octubre de 2021. Los beneficiarios podrán renunciar a la Beca, si bien dicha renuncia deberá constar por escrito y ser firmada por quien renuncie. En caso de que los beneficiarios renuncien a las Becas, éstas pasarán al primer finalista y así sucesivamente hasta agotar el número de finalistas. Si se agotan todos los finalistas, la Beca se declarará desierta.
- B.** Si las Entidades Organizadoras lo consideran necesario, se podrá dejar alguna Beca desierta.

8.5. FISCAL

Los beneficiarios están obligados a someterse, en caso de que fuere de aplicación, a las prescripciones legales del ámbito fiscal relacionadas con el disfrute de la Beca.

8.6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- A.** Las Entidades Organizadoras no se hacen responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en las Becas. Consecuentemente, los Candidatos a las Becas exoneran a las Entidades Organizadoras, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudieren resultar implicadas las Entidades Organizadoras con motivo y ocasión de las presentes Becas.
- B.** Las Entidades Organizadoras quedan exoneradas de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de las Becas por causas ajenas a las Entidades Organizadoras y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables las Entidades Organizadoras por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- C.** Las Entidades Organizadoras no se hacen responsables de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la organización y desarrollo de las Becas.

8.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A.** Las Entidades Organizadoras se comprometen a llevar a cabo las presentes Becas conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.
- B.** Las Entidades Organizadoras dejan expresa constancia, al objeto de que así sea conocido por los Candidatos, que actuarán de forma conjunta en la toma de decisiones relativas a las Becas, de modo que siempre se adopten en consenso y por tanto se adoptan en el mejor interés de las Becas y el objeto de las mismas. No obstante lo anterior, en el supuesto de que hubiera cualquier circunstancia relativa a las Becas por la que hubiera discordancia entre las Entidades Organizadoras, éstas adoptarán el sentido de la decisión que haya resultado de la mayoría simple de sus integrantes.

8.8. DEPÓSITO DE BASES Y SU PUBLICACIÓN

Las presentes bases podrán ser depositadas ante el Notario de Madrid, Don José Blanco Losada, sito en Calle Monte Esquinza 6, Madrid.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se construirá e interpretará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa sobre protección de datos vigente.

Los datos personales de los Candidatos de las Becas serán tratados por las Entidades Organizadoras en su condición de responsable del tratamiento. Para su participación en las Becas, los Candidatos deberán ceder a las Entidades Organizadoras los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Dirección postal.
- Móvil.
- Correo electrónico.

En adelante, los "Datos Personales de los Candidatos".

La finalidad principal del tratamiento de los Datos Personales de los Candidatos será la de gestionar su participación en las Becas; así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con las Becas.

La base legal para el tratamiento de los Datos Personales de los Candidatos con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en las Becas, regulado en las presentes bases.

Los Datos Personales de los Candidatos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las Entidades Organizadoras para gestionar su participación en las Becas, así como para el cumplimiento de obligaciones legales.

Las Entidades Organizadoras podrán realizar cesiones o comunicaciones de los Datos Personales de los Candidatos para atender sus obligaciones con las Administraciones Públicas en los casos que así se requiera de acuerdo con la legislación vigente en cada momento y en su caso, igualmente a otros órganos como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los órganos Judiciales.

Las Entidades Organizadoras conservarán los Datos Personales de los Candidatos durante su participación en las Becas, esto es, aproximadamente por un período máximo de un año. Una vez finalizado el mencionado plazo, las Entidades Organizadoras se comprometen a cesar en el tratamiento de todos los mencionados Datos Personales de los Candidatos, así como a eliminarlos debidamente en las correspondientes bases de datos de las Entidades Organizadoras, sin perjuicio de la conservación que resultase necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de potenciales reclamaciones y/o siempre que lo permitiese la legislación aplicable. Una vez finalizado el mencionado plazo, las Entidades Organizadoras se compromete a cesar el tratamiento de todos sus datos, así como a bloquearlos debidamente en sus correspondientes bases de datos.

Las Entidades Organizadoras les informa sobre la posibilidad que le asiste de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a los domicilios indicados en el punto 1.

Si usted desea ponerse en contacto con las Entidades Organizadoras para cualquier cuestión relacionada con la presente cláusula, no dude en hacerlo dirigiéndose por escrito a los domicilios indicados en el punto 1 así como les recuerda que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. CESIÓN DE LA GESTIÓN

Las Entidades Organizadoras podrán delegar la gestión del programa en la entidad o empresa que consideren oportuna, extendiéndose a esta entidad o empresa las mismas consideraciones que atañen a las Entidades Organizadoras de acuerdo con las siguientes bases.

UNDÉCIMA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- A.** Las Bases de las Becas se rigen por la ley española.
- B.** Las Entidades Organizadoras y los Candidatos de las Becas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.